



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0236-2014-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 25 de Setiembre de 2014.

VISTO:

El Informe N° 0529-2014-OL-PENL-VMPCIC/MC de fecha 25 de setiembre de 2014, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística; Informe N° 0591-2014-OPP-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 22 de Setiembre de 2014, suscrito por el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0515-2014-OL-PENL-VMPCIC/MC de fecha 22 de Setiembre de 2014, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística y demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque.

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial; y, entre una de sus funciones, es la aprobación de expedientes de contratación y bases para los procesos de selección;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm.





PERÚ

Ministerio
de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque

Carlos Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 22 de Enero de 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2014, compuesto de siete (07) procesos de selección que ascienden a la suma de S/. 241,428.50 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Veintiocho y 50/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 077-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 13 de marzo de 2014, se aprobó la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2014, por el monto de S/. 96,221.16 nuevos soles (Noventa y Seis Mil Doscientos Veintiuno y 16/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0109-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 16 de abril de 2014, se ha Aprobado la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2014 de la Unidad Ejecutora 005 y se ha incluido un nuevo proceso de contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0132-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 19 de Mayo de 2014, se ha Aprobado la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2014, a fin de incluir una (01) proceso de contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0202-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 01 de Setiembre de 2014, se ha Aprobado la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2014, a fin de incluir una (01) proceso de contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0216-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 11 de Setiembre de 2014, se ha Aprobado la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2014, a fin de incluir una (01) proceso de contratación;

Que, por Informe N° 0515-2014-OL-PENL-VMPCIC/MC de fecha 22 de Setiembre de 2014, suscrito por el responsable de la Oficina de Logística, solicita al amparo del artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 12,196.00 (Doce Mil Ciento Noventa y Seis y 00/100 nuevos soles), para la Adquisición de Barras para Construcción de 1/2; 3/8 y 1/4 para el Proyecto: "Centro de Investigación del Complejo Arqueológico La Pava 1 y 2, Mochumi";

Que, por Informe N° 0591-2014-OPP-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 22 de Setiembre de 2014, suscrito por el Responsable de la Oficina de Planeamiento y





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

Presupuesto, señala que existe disponibilidad presupuestal en partida presupuestal 2.6.2.3.7.4., Meta Presupuestal N° 21, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el Monto de S/. 12,196.00 (Doce Mil Ciento Noventa y Seis y 00/100 nuevos soles), para la Adquisición de Barras para Construcción de 1/2; 3/8 y 1/4 para el Proyecto: "Centro de Investigación del Complejo Arqueológico La Pava 1 y 2, Mochumi";



Que, mediante Informe N° 0529-2014-OL-PENL-VMPCIC/MC de fecha 25 de Setiembre de 2014, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística, solicita se dicte el respectivo acto administrativo de aprobación del expediente de Contratación para la Adquisición de Barras para Construcción de 1/2; 3/8 y 1/4 para el Proyecto: "Centro de Investigación del Complejo Arqueológico La Pava 1 y 2, Mochumi", por el Monto de S/. 12,196.00 (Doce Mil Ciento Noventa y Seis y 00/100 nuevos soles);



Que, al amparo del artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y estando a lo dispuesto en el inciso a) del numeral 1.1) del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 278-2014-MC; y, siendo que el Expediente de Contratación remitido cumple los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones Públicas, resulta necesario se dicte el respectivo acto administrativo de aprobación de Expediente de Contratación;



Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de Contratación para la Adquisición de Barras para Construcción de 1/2; 3/8 y 1/4 para el Proyecto: "Centro de Investigación del Complejo Arqueológico La Pava 1 y 2, Mochumi", por el Monto de S/. 12,196.00 (Doce Mil Ciento Noventa y Seis y 00/100 nuevos soles).



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Especial Permanente designado mediante Resolución Directoral N° 012-2014-D-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 15 de enero de 2014; modificado mediante Resolución Directoral N° 0106-2014-D-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 10 de abril de 2014 y modificado también por Resolución Directoral N° 0146-2014-D-PENL-VMPCIC/MC; la elaboración de bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica al Presidente del Comité Especial Permanente de la Unidad Ejecutora 005.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, dentro del plazo de ley, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), así como en la página Web de la Unidad Ejecutora y en el Portal de Transparencia, comunicándose al OSCE.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, a las Oficinas de Logística; Administración; Unidad de Infraestructura y Proyectos; Planeamiento y Presupuesto; Informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para que procedan conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA D05

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón
Director (e)